República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE APARTADO POSTAL N°161 (MUNICIPALIDAD DE PARRAL), ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y EMPRESA DE CORREOS DE CHILE.

DECRETO EXENTO N° 496

Parral, 26 ENE 2024

VISTOS:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
h) Decreto Exento Siaper N°132 de fecha 19 de enero de 2024, que nombra Director de Asesoría Jurídica Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral, a don TOMÁS ROMERO PARADA, Jefatura, Grado 9° E.M.S.
i) Oficio N°11 de fecha 02 de enero 2024, emitido por don Leonardo Aravena Zarate, Jefe Sucursal de Correos de Chile – Parral, comunicando el valor de casilla Municipalidad de Parral y Juzgado de Policía local, por un valor para cada una de 120.800.- (Ciento veinte mil ochocientos pesos), para el presente año 2024.
j) Decreto Exento N°34 de fecha 04 de enero 2024, que autoriza la contratación del servicio de casillas o apartados postales para la Municipalidad de Parral y el Juzgado de Policía Local, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y Cotización, mediante emisión de Orden de Compra N°2595-2-SE24, en el Portal www.mercadopublico.cl, por el monto total de $241.600.- (Doscientos cuarenta y un mil seiscientos pesos).-
k) Contrato de Arriendo de Apartados Postales Empresa, suscrito con fecha **04 de enero de 2024**, entre la EMPRESA CORREOS DE CHILE, Rut N°60.503.000-9 y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N° 69.130.700-K.

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a lo establecido en el punto OCTAVO del Contrato de Arriendo **de** Apartados Postales Empresa, …..*"El precio de los servicios de arrendamiento del A.P. y del servicio adicional, serán las sumas vigentes a la fecha de suscripción de este contrato, las que el cliente declara conocer…..".*

2) Que, ha de considerarse que existe una casilla municipal para la **Municipalidad de Parral**, correspondiente al Apartado Postal **N°161**, debiendo pagar por este el monto de **$120.800.- (Ciento veinte mil ochocientos pesos)**, aplicable para el período **2024**.

3) Que, en el Decreto Exento N°34 de fecha 04 de enero 2024, que autoriza la contratación del servicio apartados postales para la Municipalidad de Parral y el Juzgado de Policía Local, se establece mediante emisión de Orden de Compra N°2595-2-SE24, a través del Portal www.mercadopublico.cl, el monto total de

dicha contratación, correspondiente a la suma de $241.600.- (Doscientos cuarenta y un mil seiscientos pesos), para el año 2024.

4) Artículo 52 de la Ley Nº 19.880, el cual señala que respecto a la: *"Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.

D E C R E T O:

I. APRUEBESE, Contrato de Arriendo de Apartados Postales Empresas, suscrito con fecha **04 de enero de 2024**, entre la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, Rut N°60.503.000-9, debidamente representada por don Leonardo Antonio Morales Alvarado, Cédula de Identidad N°16.269.622-K; y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad N° 10.604.200-4, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CORREOSCHILE

CONTRATO DE ARRIENDO DE APARTADOS POSTALES EMPRESAS

Folio SAAP: 627334 - Número Contrato: **217732**

En **Parral**, a **04** de **Enero** del año **2024**, entre, por una parte, la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.503.000-9, debidamente representada por don (doña) **Leonardo Antonio Morales Alvarado**, nacionalidad **Chilena**, estado civil **Casado**, profesión **Contador auditor**, cédula nacional de identidad N°**16269622-K**, ambos domiciliados para estos efectos en **1 Oriente 1150 , Piso 1** , comuna de **Talca**, ciudad de **Provincia Talca (Talca)**,en adelante e indistintamente "Correos"; y por la otra, Sr(a)/Empresa **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único tributario N° **69130700-K**, debidamente representada por don (doña)**PAULA RETAMAL URRUTIA**, nacionalidad **CHILENA**,estado civil **Casado**,profesión **PROFESOR**, cédula nacional de identidad N°**10604200-4**, ambos domiciliados para estos efectos en **DIECIOCHO 720**, comuna de **Parral**, ciudad de **Provincia Linares (Linares)** en adelante e indistintamente "**Cliente**", se ha convenido el siguiente Contrato de Arriendo de Apartados Postales (A.P.):

PRIMERO: **Correos** arrienda al **Cliente** el Apartado Postal N°**161** ubicado en la Oficina **Suc. Parral**, dirección **Dieciocho 720**, comuna/ciudad de **Parral**.
☒ Casilla ☐ Clasificador

SEGUNDO: Este servicio incluye la entrega de una llave y un formulario de poder para el retiro de la correspondencia por terceros En caso de extravío de la llave, el **Cliente** deberá comunicar de inmediato a **Correos**, a fin de que se reemplace la cerradura y se le proporcione una nueva llave, previo pago de la tarifa respectiva por cualquiera de estas dos acciones.

TERCERO: El A.P. sólo podrá ser utilizado por el **Cliente**, para recibir la correspondencia destinada a la empresa y en ningún caso debe ser usado como dirección postal particular de los trabajadores de la empresa, por lo cual el **cliente** será responsable del uso y tenencia de la llave entregada por **Correos**. La correspondencia deberá ser retirada de la casilla sólo por el **Cliente** o por quien tenga poder para ello. **Correos** no tendrá responsabilidad alguna si la correspondencia es retirada por personas no autorizadas, utilizando la llave entregada al **Cliente**.

CUARTO: Las **Partes** consideran cumplida la entrega de los envíos desde el momento que éstos o el aviso de su llegada, sean depositados en el A.P. arrendado. **Correos** sólo depositará en el A.P. la correspondencia sin seguimiento estándar y los avisos de llegada de envíos con seguimiento y o servicios adicionales. Los envíos afectos a servicios especiales se entregarán en ventanilla, previa identificación del **Cliente** o de su apoderado y el pago de las tarifas que procedieren. **Correos** entregará por mano los paquetes voluminosos.

QUINTO: La correspondencia, envíos de paquetería y servicios financieros, estarán disponibles para su retiro según los plazos de permanencia que por normativa interna tenga Correo para cada uno y que en documento anexo se detalla. Se exceptúan de esta condición, los envíos de correspondencia estándar que son depositados en el apartado, los cuales permanecen allí mientras dure el contrato de arrendamiento. Para ambos casos cumplido el plazo de permanencia o vencimiento de contrato, los envíos de correspondencia y paquetería serán devueltos al remitente. En caso que varíen los tiempos de permanencia de los envíos, se notificará oportunamente al **Cliente** mediante un aviso depositado en el A.P. arrendado.

SEXTO. La identificación del **Cliente** debe ser acreditada con cédula de identidad y poder en caso que corresponda.

SÉPTIMO: El Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/E-mail", consistente en el envío de un aviso al **Cliente**, vía SMS y/o e-mail, en el que se le comunica que ha recibido correspondencia en su A.P. Correos generará un aviso al día, sólo en el evento que el **Cliente** reciba correspondencia certificada en su A.P., independiente de la cantidad de ella.
El **Cliente** declara que marcando la opción correspondiente,
* Contrata el Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/E-mail", y que el aviso, deberá serle enviado por medio de:
☐SMS, al celular N°
☐E-mail, al siguiente correo electrónico
☒No contrata el Servicio Adicional denominado "Aviso SMS/E-mail"

El **Cliente** declara que el número de teléfono celular y/o e-mail son de su propiedad y que a éstos debe remitirse el aviso de llegada de correspondencia. El **Cliente** deberá informar a **Correos**, respecto de cualquier cambio de número de teléfono celular y/o e-mail, en el evento que tales datos sean modificados. El **Cliente** en este acto, acepta y autoriza a que **Correos** envíe a su celular o correo electrónico, información relativa a sus productos y servicios, en cualquier tiempo.

OCTAVO: El precio de los servicios de arrendamiento del A.P., y del servicio adicional mencionado en la cláusula SÉPTIMO de este instrumento, serán las sumas vigentes a la fecha de suscripción de este contrato, las que el **Cliente** declara conocer. Correos, un mes antes del término de la vigencia primitiva del presente contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, informará al **Cliente** de los nuevos precios, en el evento de haber sido éstos modificados. Las nuevas tarifas comenzarán a aplicarse desde la renovación del presente contrato.

NOVENO: El pago de las prestaciones se deberá efectuar al inicio de la prestación del servicio.

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

renovación del contrato, **el cliente** deberá pagar el precio correspondiente a la renovación, más los eventuales reajustes e intereses que correspondieren. En el caso que el **cliente** no se presente a renovar su contrato antes del vencimiento de éste y cumplida la fecha de vencimiento se declara disponible su apartado, pudiendo éste ser arrendado a otra persona y procediendo con su correspondencia estándar de acuerdo a lo indicado en la cláusula **QUINTA**

DÉCIMO PRIMERO: El **Cliente** deberá hacer retiro periódico de la correspondencia depositada en el A.P., sea ésta normal o certificada (los envíos certificados se retiran en ventanilla). En caso que el incumplimiento de esta obligación afectare la operación del servicio, **Correos** notificará al **Cliente** mediante carta certificada dirigida al domicilio que consta en la comparecencia del presente instrumento, para que retire la correspondencia dentro del plazo de treinta días corridos desde la recepción de la misma. En el evento que el **Cliente** no realice el retiro de la correspondencia mencionada, los envíos serán considerados como abandonados y se remitirán a rezago.
Se entenderá que la carta certificada fue recepcionada por el **Cliente**, tres días hábiles después de ser impuesta en las oficinas de **Correos**.

DÉCIMO SEGUNDO: Si el **Cliente** no pagara el precio de los servicios en la oportunidad antes indicada, o si incumpliera cualquiera de las obligaciones mencionadas anteriormente, **Correos** podrá poner término anticipadamente al presente contrato y disponer libremente del A.P., sin derecho a devolución de lo ya pagado. El finiquito del contrato será comunicado al **Cliente** mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, la que se entenderá recepcionada por el **Cliente**, tres días hábiles después de ser impuesta en las oficinas de **Correos**. Si el **Cliente** tiene correspondencia en el A.P. que arrendaba, deberá retirarla en un plazo máximo de diez días hábiles después de recepcionar la carta certificada, en caso contrario se considerará como abandonada y se remitirá a rezago

DÉCIMO TERCERO: se reserva el derecho de depositar cualquier tipo de información dirigida al **Cliente** del A.P.

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON LEONARDO MORALES ALVARADO, POR LA EMPRESA DE CORREOS DE CHILE".

II. **ESTABLEZCASE**, que se entenderá por Inspector Técnico al Director de Recursos Humano o quién lo subrogue en el cargo, quién velará por el cumplimiento de este contrato de arriendo de apartado postal.

III. **IMPÚTESE**, el gasto que represente la ejecución de este contrato de arriendo, al ítem **215.22.05.004 (1.1.1) "Correos"** del Presupuesto Municipal vigente para el año 2024.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.
COPIAS PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.

COPIAS DIGITALES:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
3. Secretaría Municipal, Ilustre Municipalidad de Parral (alejandra.roman@parral.cl)
4. Dirección de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Parral (erica.gajardo@parral.cl)
5. Dirección de Recursos Humanos, Ilustre Municipalidad de Parral (karla.guzman@parral.cl)
6. EMPRESA CORREOS DE CHILE: Jefe Sucursal - Parral
7.

TNS. Jurídico - Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica (S)
Sara Barriga Rivas	Tomás Romero Parada

CORREOSCHILE

CONTRATO DE ARRIENDO DE APARTADOS POSTALES EMPRESAS

Folio SAAP: 627334 - Número Contrato: **217732**

En **Parral**, a **04** de **Enero** del año **2024**, entre, por una parte, la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.503.000-9, debidamente representada por don (doña) **Leonardo Antonio Morales Alvarado**, nacionalidad **Chilena**, estado civil **Casado**, profesión **Contador auditor**, cédula nacional de identidad N°**16269622-K**, ambos domiciliados para estos efectos en **1 Oriente 1150 , Piso 1** , comuna de **Talca**, ciudad de **Provincia Talca (Talca)**,en adelante e indistintamente "Correos"; y por la otra, Sr(a)/Empresa **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único tributario N° **69130700-K**, debidamente representada por don (doña)**PAULA RETAMAL URRUTIA**, nacionalidad **CHILENA**,estado civil **Casado**,profesión **PROFESOR**, cédula nacional de identidad N°**10604200-4**, ambos domiciliados para estos efectos en **DIECIOCHO 720**, comuna de **Parral**, ciudad de **Provincia Linares (Linares)** en adelante e indistintamente **"Cliente"**, se ha convenido el siguiente Contrato de Arriendo de Apartados Postales (A.P.):

PRIMERO: **Correos** arrienda al **Cliente** el Apartado Postal N°**161** ubicado en la Oficina **Suc. Parral**, dirección **Dieciocho 720**, comuna/ciudad de **Parral**.
☒ Casilla ☐ Clasificador

SEGUNDO: Este servicio incluye la entrega de una llave y un formulario de poder para el retiro de la correspondencia por terceros En caso de extravío de la llave, el **Cliente** deberá comunicar de inmediato a **Correos**, a fin de que se reemplace la cerradura y se le proporcione una nueva llave, previo pago de la tarifa respectiva por cualquiera de estas dos acciones.

TERCERO: El A.P. sólo podrá ser utilizado por el **Cliente**, para recibir la correspondencia destinada a la empresa y en ningún caso debe ser usado como dirección postal particular de los trabajadores de la empresa, por lo cual el **cliente** será responsable del uso y tenencia de la llave entregada por **Correos.** La correspondencia deberá ser retirada de la casilla sólo por el **Cliente** o por quien tenga poder para ello. **Correos** no tendrá responsabilidad alguna si la correspondencia es retirada por personas no autorizadas, utilizando la llave entregada al **Cliente.**

CUARTO: Las **Partes** consideran cumplida la entrega de los envíos desde el momento que éstos o el aviso de su llegada, sean depositados en el A.P. arrendado. **Correos** sólo depositará en el A.P. la correspondencia sin seguimiento estándar y los avisos de llegada de envíos con seguimiento y o servicios adicionales. Los envíos afectos a servicios especiales se entregarán en ventanilla, previa identificación del **Cliente** o de su apoderado y el pago de las tarifas que procedieren. **Correos** entregará por mano los paquetes voluminosos.

QUINTO: La correspondencia, envíos de paquetería y servicios financieros, estarán disponibles para su retiro según los plazos de permanencia que por normativa interna tenga Correo para cada uno y que en documento anexo se detalla. Se exceptúan de esta condición, los envíos de correspondencia estándar que son depositados en el apartado, los cuales permanecen allí mientras dure el contrato de arrendamiento. Para ambos casos cumplido el plazo de permanencia o vencimiento de contrato, los envíos de correspondencia y paquetería serán devueltos al remitente. En caso que varíen los tiempos de permanencia de los envíos, se notificará oportunamente al **Cliente** mediante un aviso depositado en el A.P. arrendado.

SEXTO. La identificación del **Cliente** debe ser acreditada con cédula de identidad y poder en caso que corresponda.

SÉPTIMO: El Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/E-mail", consistente en el envío de un aviso al **Cliente**, vía SMS y/o e-mail, en el que se le comunica que ha recibido correspondencia en su A.P. Correos generará un aviso al día, sólo en el evento que el **Cliente** reciba correspondencia certificada en su A.P., independiente de la cantidad de ella.
El **Cliente** declara que marcando la opción correspondiente,
° Contrata el Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/E-mail", y que el aviso, deberá serle enviado por medio de:
☐SMS, al celular N°
☐E-mail, al siguiente correo electrónico
☒No contrata el Servicio Adicional denominado "Aviso SMS/E-mail"

El **Cliente** declara que el número de teléfono celular y/o e-mail son de su propiedad y que a éstos debe remitirse el aviso de llegada de correspondencia. El **Cliente** deberá informar a **Correos**, respecto de cualquier cambio de número de teléfono celular y/o e-mail, en el evento que tales datos sean modificados. El **Cliente** en este acto, acepta y autoriza a que **Correos** envíe a su celular o correo electrónico, información relativa a sus productos y servicios, en cualquier tiempo.

OCTAVO: El precio de los servicios de arrendamiento del A.P., y del servicio adicional mencionado en la cláusula SÉPTIMO de este instrumento, serán las sumas vigentes a la fecha de suscripción de este contrato, las que el **Cliente** declara conocer. Correos, un mes antes del término de la vigencia primitiva del presente contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, informará al **Cliente** de los nuevos precios, en el evento de haber sido éstos modificados. Las nuevas tarifas comenzarán a aplicarse desde la renovación del presente contrato.

NOVENO: El pago de las prestaciones se deberá efectuar al inicio de la prestación del servicio.

renovación del contrato, el **cliente** deberá pagar el precio correspondiente a la renovación, más los eventuales reajustes e intereses que correspondieren. En el caso que el **cliente** no se presente a renovar su contrato antes del vencimiento de éste y cumplida la fecha de vencimiento se declara disponible su apartado, pudiendo éste ser arrendado a otra persona y procediendo con su correspondencia estándar de acuerdo a lo indicado en la cláusula **QUINTA**

DÉCIMO PRIMERO: El **Cliente** deberá hacer retiro periódico de la correspondencia depositada en el A.P., sea ésta normal o certificada (los envíos certificados se retiran en ventanilla). En caso que el incumplimiento de esta obligación afectare la operación del servicio, **Correos** notificará al **Cliente** mediante carta certificada dirigida al domicilio que consta en la comparecencia del presente instrumento, para que retire la correspondencia dentro del plazo de treinta días corridos desde la recepción de la misma. En el evento que el **Cliente** no realice el retiro de la correspondencia mencionada, los envíos serán considerados como abandonados y se remitirán a rezago.
Se entenderá que la carta certificada fue recepcionada por el **Cliente**, tres días hábiles después de ser impuesta en las oficinas de **Correos**.

DÉCIMO SEGUNDO: Si el **Cliente** no pagara el precio de los servicios en la oportunidad antes indicada, o si incumpliera cualquiera de las obligaciones mencionadas anteriormente, **Correos** podrá poner término anticipadamente al presente contrato y disponer libremente del A.P., sin derecho a devolución de lo ya pagado. El finiquito del contrato será comunicado al **Cliente** mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, la que se entenderá recepcionada por el **Cliente,** tres días hábiles después de ser impuesta en las oficinas de **Correos.** Si el **Cliente** tiene correspondencia en el A.P. que arrendaba, deberá retirarla en un plazo máximo de diez días hábiles después de recepcionar la carta certificada, en caso contrario se considerará como abandonada y se remitirá a rezago

DÉCIMO TERCERO: se reserva el derecho de depositar cualquier tipo de información dirigida al **Cliente** del A.P.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **Talca** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.
La personería de don (doña) **Leonardo Antonio Morales Alvarado** para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile consta en Resoluciones Exentas N° **62** del año **2015**, de **Correos**.

Firma Representante Legal Empresa Cliente

Firma Representante Legal Empresa Correos Chile